

Río Turbio, 22 de abril de 2022

**VISTO:**

El Expediente Digital N° 0101.336/2021-RECT; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita un Segundo Llamado para la presentación de solicitudes de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica – FPCA 2022, administrado por el Consejo Superior, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aprobada por Res. N° 0706/21-R-UNPA;

Que en función de las disponibilidades financieras correspondientes al presupuesto 2022 se convoca a la presentación de Solicitudes de Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2022;

Que la Resolución N° 014/02-CS-UNPA establece que dicho fondo será afectado para financiar acciones de impacto institucional en el ámbito de la UNPA, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las unidades académicas;

Que la Ordenanza 112-CS-UNPA aprueba las Bases y formularios para la Convocatoria a presentación de solicitudes para el otorgamiento de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica del Consejo Superior;

Que se pretende promover acciones de interés común a todas las Unidades Académicas que permitan el fortalecimiento de vínculos académicos entre los docentes investigadores de nuestra Universidad, propiciando la conformación de redes académicas internas;

Que asimismo se procura incentivar actividades de impacto institucional tanto interno como externo, privilegiando aquellas que articulen actividades entre las Unidades Académicas como congresos, jornadas, seminarios, etc.

Que este tipo de actividades de capacitación cobran particular importancia en la creación y multiplicación de vínculos entre los docentes de las Unidades Académicas, a la vez que contribuyen a fortalecer la docencia, la extensión y la investigación;

Que obra en las presentes actuaciones Acta del Consejo de Extensión en la que se establece la evaluación de las solicitudes recepcionadas;

Que el Artículo 18° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA establece que:..."El subsidio otorgado será entregado en un solo desembolso, al inicio de la ejecución del proyecto y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto. Deberá rendirse cuenta documentada del destino del subsidio otorgado, cuyo efecto éste tendrá el carácter de cargo patrimonial";

Que según informe de la Secretaria de Hacienda y Administración el monto disponible para el FPCA 2022 es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.00);

**Resolución N° 014/22-CS-UNPA**

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza 112-CS-UNPA, deberán otorgarse cinco (5) subsidios de igual valor de acuerdo al orden de mérito;

Que en el primer Llamado de esta convocatoria resulto subsidiada una sola actividad correspondiente a la UARG, instrumentada por Resolución N° 131/21-CS-UNPA habilitando el Segundo Llamado la entrega de cuatro (4) subsidios;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda el otorgamiento de subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2022

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR Subsidios del Fondo Permanente de Capacitación Académica 2022 del Consejo Superior, de acuerdo a la evaluación efectuada, a las Actividades de Extensión que se detallan:

UUGG	INSTITUTO	PROYECTO	DIRECTOR/A
UARG	ICIC	XI Jornadas de Letras: Poéticas y Políticas Expansivas	María Pilar Melano
UASJ	IEC	1er. Congreso Austral de Didáctica de la Matemática (CADiMat) y VII Congreso Interno de Didáctica de la Matemática (CIDiMat) UASJ – UNPA 2022	Valeria Lourdes García
UACO	ITA	III Jornadas de Discapacidad y Tecnologías	Luis Enrique Ramos

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que el monto asignado a cada Actividad de Extensión es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) y se abonarán en un solo pago.

**ARTÍCULO 3°:** DETERMINAR que los rubros elegibles para el financiamiento de los fondos que se otorgan serán los establecidos por el Artículo 19° de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER que los subsidios otorgados mediante el presente instrumento legal son con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y que de no ser así se procederá al descuento automático de los montos otorgados sobre los haberes que percibe el/la responsable del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el art. 24º de la Ordenanza Nro. 224-CS-UNPA y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º:** EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo a:


A.0007.001.102.000.12.01.00.00.03.00.5.1.0.0000.1.21.3.4

Prórroga Presupuesto 2021


**ARTÍCULO 6º:** ESTABLECER que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ordenanza N° 112-CS-UNPA, las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas deberán realizar las notificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7º:** ESTABLECER que el/la responsable de la Actividad de Extensión subsidiada deberá presentar la rendición y el informe final antes del día 30 de noviembre del año 2022.

**ARTÍCULO 8º:** TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H Muñoz  
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas  
Rector